



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

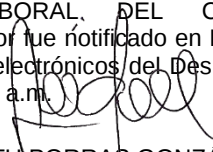
Dos de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00207-00

En el proceso ordinario laboral en la demanda de reconvención instaurado por MIGUEL ANGEL AVENDAÑO en contra de LUIS BARADAN MUNERA GIRALDO, visto el memorial allegado por la parte demandada en esta reconvención por medio del correo electrónico institucional del despacho, se niega la ampliación de términos solicitados, sin embargo se ordena devolver la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de tenerla por no contestada, adecue su respuesta, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, igualmente deberá aportar nuevo cuerpo de la contestación de la demanda de reconvención, en la cual se le dé respuesta a cada uno de los hechos de manera individual y con el lleno de requisitos exigidos, para finalizar deberá indicar los correos electrónicos para notificación de las partes.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 095 fijado en los estados electrónicos del Despacho hoy 4 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.  La Secretaria: <u>JULIETH PORRAS GONZÁLEZ</u>
--